



216

RESOLUCIÓN No. DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

“Por la cual se concede permiso sindical remunerado a los negociadores del pliego de peticiones presentado al Instituto Distrital de Turismo por la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital “ASOGOBIERNO”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades, obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000, el Decreto 2813 de 2000, el numeral 3.3. del Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital suscrito el 2 de mayo de 2007 y el artículo 15 del Decreto 160 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 2014ER597 O de 31 de marzo de 2014, el Presidente de la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital “ASOGOBIERNO – DISTRITAL” filial de la CTC, informó al entonces Director del Instituto Distrital de Turismo que los negociadores del pliego de peticiones, serían los servidores/as públicos/as: María Judith Borda Chocontá, Claudia Stella Agudelo Hernández, Alberto Antonio Amaya y Carlos Ernesto Ramos Quijano.

Que en el transcurso de la mesa de instalación de la negociación adelantada el día 18 de septiembre de 2014, el señor Alberto Antonio Amaya, manifestó su voluntad de no hacer parte del comité de negociación por cuanto desempeña el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 02, el cual dentro del giro ordinario de sus actividades comporta la función de asistir de alguna manera al Instituto Distrital de Turismo en temas relativos con las relaciones y acuerdos que puedan surgir con la presentación del pliego de peticiones, razón por la cual, considera converge en su persona una doble condición que no le permite ser un negociador imparcial a los intereses de los empleados públicos del Instituto, situación que es aceptada por

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Teléfono: 2170711
Fax: 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



Código: AD-F12
Versión: 07
Fecha vigencia: 23/09/2013

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

"Por la cual se concede permiso sindical remunerado a los negociadores del pliego de peticiones presentado al Instituto Distrital de Turismo por la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital "ASOGOBIERNO"

parte del resto de negociadores designados por la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital "ASOGOBIERNO" y demás asistentes.

Que el artículo 13 de la ley 584 de 2000 dispone: "ARTÍCULO 13. Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales".

Que los artículos 1º y 2º del Decreto 2813 de 2000 señalan:

"ARTÍCULO 1º. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

ARTÍCULO 2º. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva"

Que de otra parte, el Acuerdo Colectivo Marco de Relaciones Laborales en el Distrito Capital suscrito el 2 de Mayo de 2007 por parte de la Administración Distrital y las organizaciones sindicales, filiales de las Centrales Obreras (CTC, CUT, CGT), señala en el artículo 3.3., que la Administración Distrital concederá permisos sindicales remunerados a los dirigentes que resulten elegidos para integrar la Comisión Negociadora de los Pliegos de Peticiones, durante el periodo de negociación.

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

"Por la cual se concede permiso sindical remunerado a los negociadores del pliego de peticiones presentado al Instituto Distrital de Turismo por la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital "ASOGOBIERNO"

Que de igual manera, el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 dispone:

"Artículo 15. Garantías durante la negociación. En los términos del artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 de 2000, los empleados públicos a quienes se les aplica el presente decreto durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia"

Que el señor Carlos Ernesto Ramos Quijano, no es un funcionario público vinculado al Instituto Distrital de Turismo, por cuanto escapa de la competencia de la suscrita otorgar el permiso sindical de que trata la normatividad anteriormente referida.

Que en ese orden de ideas, se requiere conceder permiso sindical remunerado a los negociadores actuales del pliego de peticiones presentado ante el Instituto Distrital de Turismo, que actualmente tienen vinculación laboral con el mismo, con el fin de atender a cabalidad el cumplimiento de la gestión que les ha sido encomendada.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Conceder permiso sindical remunerado a las empleadas públicas María Judith Parola Chocontá y Claudia Stella Agudelo Hernández, vinculadas actualmente al Instituto Distrital de Turismo, para que atiendan las gestiones relacionadas con la negociación del pliego de peticiones presentado la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital "ASOGOBIERNO", en su calidad de negociadoras designadas por dicha organización.

Artículo 2º. El permiso sindical remunerado concedido en el artículo 1º de la presente resolución, se extenderá únicamente por el término que dure la etapa de negociación del pliego de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 216 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

“Por la cual se concede permiso sindical remunerado a los negociadores del pliego de peticiones presentado al Instituto Distrital de Turismo por la Asociación de Empleados Públicos del Distrito Capital “ASOGOBIERNO”

peticiones, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 160 de 2014, y tendrá aplicación solo cuando las empleadas deban desarrollar gestiones relacionadas con la negociación en curso.

ARTÍCULO 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

23 SEP 2014

TATIANA PINEROS LAVERDE
Directora General

Proyección: Laura Fernanda Gomez Ramirez – Asesora Jurídica
Revisó: Alberto Antonio Amaya – Profesional – Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
Revisó: Julio Roberto Garzon Padilla – Asesor de la Dirección
Revisó: Carmen Elena Martínez García – Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario
Revisó: Carlos Alfonso Gaitán Sánchez – Asesor de Planeación

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Teléfono: 2170711
Fax: 2170711 Ext. 180
www.bogotalurismo.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA

Código: A3313
Versión: 02
Fecha vigencia: 23/07/2014